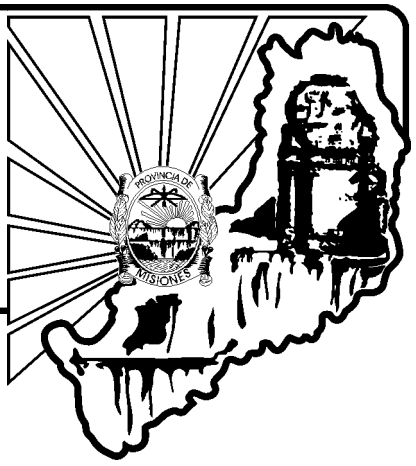
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14721 POSADAS, JUEVES 12 DE JULIO DE 2018 EDICION DE 35 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 747 Pág. 2 a 18.
Expedientes a Sentencia: Pág. 19 y 20.
Sociedades: Pág. 21 y 22.
Edictos: Pág. 22 a 32.
Subastas: Pág. 32 y 33.
Convocatorias: Pág. 33.
Licitaciones: Pág. 34 y 35.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 747

POSADAS, 14 de Junio de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 5000-056-18-MDSMyJ caratulado "ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD SUPERIOR S/ PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMPONENTE ABORDAJE FEDERAL 2017";

CONSIDERANDO:

QUE, fue suscripto el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia, para el Programa de Seguridad Alimentaria - Componente Abordaje Federal 2017;

QUE, dicho Convenio tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad social de la Provincia, en el marco del Programa de Seguridad Alimentaria de la Provincia permitiendo el acceso a los alimentos en los hogares bajo la línea de indigencia, siendo sus objetivos específicos:

1. Estimular la comensabilidad familiar en los hogares de las familias beneficiarias;

2. Capacitar a referentes municipales y equipos técnicos en relación a la implementación del sistema de tarjeta magnética;

3. Revalorizar los roles familiares fortaleciendo la red vincular;

4. Promover conductas y hábitos que permitan volver a comer en familia;

5. Acompañar y orientar a las familias críticas en el proceso de transición;

6. Dinamizar la economía local;

7. Orientar en los Municipios sobre la metodología del mejor uso de tales valores y control definitivo del consumo;

QUE, resulta indispensable propiciar la cobertura administrativa para la promoción con espíritu federal de las acciones tendientes a llevar a cabo la ejecución integral de las mismas, garantizando la alimentación de las personas comprendidas en el contexto del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, dentro de las prescripciones de la Ley Nacional N° 25724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y N° 901 de fecha 08 de Octubre de 2003, la Ley Nacional N° 27200 y las Resoluciones MDSN N° 2040/03 y 1550/12;

QUE, en función del Convenio Marco el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir en concepto de Aporte No Reintegrable a la cuenta corriente bancaria específica habilitada en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Posadas, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($ 38.610.000), sujeto al cumplimiento de pautas específicas previstas en el mismo, para la asistencia de hasta 22.000 familias en situación de vulnerabilidad social durante 9 (nueve) períodos mensuales;

QUE, el Estado Nacional recientemente ha transferido y se encuentra disponible en la citada cuenta bancaria el equivalente al 50% de la suma citada en el párrafo anterior, para la ejecución del referido Programa;

QUE, por el presente Convenio la Provincia no realiza aporte dinerario alguno, en función de la información provista por la citada Cartera Ministerial sobre lo aportado y rendido en tiempo y forma los Convenios por hasta el inmediato anterior, asumiendo como única obligación la cobertura alimentaria a través de la Tarjeta Social a la población en situación de real vulnerabilidad social residente en la Ciudad de Posadas, Guaraníes y para titulares de derecho del Programa de Recuperación Nutricional, previsión contemplada en las partidas presupuestarias de la Jurisdicción de referencia;

QUE, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, a los fines de poner en ejecución el financiamiento de lo acordado con la Cartera Nacional, ha elaborado el texto modelo del Convenio a suscribir con los Municipios de la Provincia:

QUE, en virtud de los plazos estipulados para la ejecución de fondos, gestión social y rendición de cuentas del cita-

do Programa, se hace imperativo por economía de procedimiento la aplicación del Circuito Administrativo Municipio-Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud-Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-Tribunal de Cuentas de la Provincia, en todo cuanto concierne a la Red Federal de Control, procurando paulatinamente perfeccionar la dinámica en la administración y control para el logro de los reales objetivos del Programa, atendiendo con efectividad la finalidad alimentaria de los fondos provistos por el Estado Nacional;

QUE, para garantizar la concreción de tales objetivos, resulta necesario fijar pautas relacionadas con los talleres de capacitación, auditoría, comisiones oficiales, etc. inherentes al mismo;

QUE, en correspondencia con las nuevas disposiciones del Estado Nacional, los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en todos los aspectos vinculados al Convenio suscripto, debe ser atendido por los responsables asignados en cada caso, dentro de la mayor premura posible, en la medida de evitar incurrir en suspensión de las remesas dinerarias del Programa, de los restantes Planes o Proyectos en curso de ejecución y/o aprobación, vinculados a otras áreas de la Jurisdicción o del Estado Provincial;

QUE, la administración de los fondos se realizará a través de la cuenta corriente operativa en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal Posadas, aprobada por Decreto PEP N° 1832/06, para lo cual se encuentra instrumentado en reemplazo del giro de fondos a través de cheques, el uso de órdenes de acreditación bancaria, suscripta por el titular de la Cartera y los funcionarios específicamente autorizados por Resolución Ministerial para su acreditación ante el citado Banco, lo cual permite una mayor eficiencia y transparencia en todo el circuito de gestión;

QUE, para la implementación del Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud ha suscripto oportunamente Convenio de Ejecución con el Banco de la Nación Argentina para el servicio de tickets alimentarios en el ámbito de la provincia, según proceda, aprobado por Decreto PEP N° 3183/08;

QUE, la totalidad de los servicios a brindar por el mencionado Banco, detallado. en el Anexo I-Condiciones Comerciales del citado Decreto 3183/08 para adhesión del sistema de Tickets Nación, es de costo 0 (cero), excepto la reposición por extravío o deterioro de los vales electrónicos (plástico);

QUE, los Programas, Proyectos u otros emergentes del Plan de Seguridad Alimentaria, en cuanto a las facultades y obligaciones quedarán comprendidos en la norma general establecida con el presente dispositivo;

QUE, la Dirección General de Coordinación de Asuntos Jurídicos, Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud ha producido el dictamen de su competencia sin objeciones para obrar en consecuencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE:

1) El Convenio Marco suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud en representación del Gobierno de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria — Componente Federal 2017, cuya copia obra incorporada al expediente N° 5000-056-18-MDSMyJ;

2) El texto del Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y cada uno de los Intendentes de los Municipios de la Provincia, cuya copia obra agregada a la actuación indicada en el punto anterior;

3) La intervención de los Organismos de Control Externo de la Hacienda Pública Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE, al Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud:

1) A suscribir las prórrogas y ampliaciones fueran menester, emergentes del Convenio aprobado con el presente dispositivo, como asimismo los Convenios que resulten como continuación del mismo, a los fines de garantizar ininterrumpidamente la prestación alimentaria a la población con mayores niveles de riesgo social, como asimismo, la provisión de los medios administrativos y de servicios descriptos, indispensables para alcanzar los objetivos propuestos;

2) Elaborar el Resumen Ejecutivo del Programa de Seguridad Alimentaria Provincial;

3) Adoptar los recaudos de previsión presupuestaria y de financiamiento para los gastos de atención de los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Organismo de Control de la Nación, quienes desarrollarán sus actividades de Auditoria, Monitoreo, Talleres de Capacitación, Asesoramiento, etc., en Capital e Interior de la Provincia;

4) Encomendar al personal afectado al Plan (Administración, Gestión Social, Soporte Técnico y/o Analistas Contables), para que en misión oficial desarrollen:

a) En la Ciudad de Posadas; en cabeceras de zona y/o Municipios del Interior de la Provincia, la conducción de mesas de trabajo o talleres (contable-social), a los fines de la mejor comprensión sobre la organización, ejecución, adecuación, optimización e información respecto de los datos a suministrar y las nuevas técnicas de aplicación de los sistemas referenciados;

b) En la Ciudad de Buenos Aires (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Auditoría Interna, Banco de la Nación Argentina, etc.), las explicaciones y/o exposiciones que fueran menester sobre el avance del Plan en la materia especifica (Ejecución, Base de Datos, Balance de Ejecución, Avance Social, Rendiciones de Cuentas, etc.);

5) Otorgar con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 05-Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud — Unidad de Organización 01-Unidad Superior, los correspondientes viáticos y/o pasajes (vía terrestre) a las personas comprendidas en el punto anterior, para el cumplimiento de los apartados a) y b), por hasta 2 (dos) agentes por vez, cuando las circunstancias o necesidades lo impongan, hasta 1 (una) vez por periodo no inferior a 4 (cuatro) meses y hasta 3 (tres) días de viáticos y pasajes por ómnibus;

6) Autorizar:

a) La reserva sobre el financiamiento correspondiente al aporte nacional;

b) El débito en la Cuenta Corriente Operativa del Programa del importe correspondiente para los titulares de derecho, con más los accesorios (reposición de plásticos), cuando proceda;

7) Efectuar, a los fines de eficientizar la operatoria de los mismos, las reparaciones y/o adecuaciones que procedan en los documentos mencionados por el artículo 1° del presente Decreto, siempre que no afecten los aspectos sustanciales de los mismos.

8) Establecer la distribución mensual de la asignación de cupos para Titulares de Derecho correspondientes a cada Municipio;

9) Mantener bajo custodia y responsabilidad del Área de Gestión Social del Programa (SINTyS), los antecedentes respaldatorios de:

a) Actas de Acuerdo suscriptos en tiempo y forma con los Intendentes de los Municipios del Interior de la Provincia;

b) Planilla y soporte digital correspondiente a la base de datos suministrada por los Municipios, debidamente suscriptas por los Intendentes;

c) La documental relacionada con las novedades producidas por las altas y bajas que afecten la asignación de crédito a los titulares de derecho;

10) La acreditación a los titulares de derecho requerirá OBLIGATORIAMENTE la suscripción de la documental señalada en el punto 9.a.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que en el marco del Programa de Seguridad Alimentaria, los Programas, Proyectos, Convenios, etc. desarrollados en Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, al suscribir el Convenio con dicha Cartera, los señores Intendentes de los Municipios de la Provincia, se someten en todas sus partes al Acta de Acuerdo respectivo, en cuanto al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones estipuladas para la administración, ejecución, rendición de cuentas e información de Gestión Social del Programa por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Organismos de Control Externo de la Provincia y la Nación.

ARTÍCULO 4°.- RATIFÍCASE:

1) La vigencia del Decreto N° 1832/06 para el Convenio aprobado por el artículo 1° del presente Dispositivo, por

hasta su conclusión y los posteriores que en su consecuencia se suscriban, conforme lo establecido en el Artículo 2° Inciso 1) que precede.

2) El procedimiento administrativo sobre el uso de los fondos asignados, a través de Órdenes de Transferencia para la acreditación a los Titulares de Derecho, suscripto por el titular de la Cartera Provincial y los funcionarios habilitados por Resolución de la misma, acreditados ante el mencionado Banco Nación.

ARTICULO 5°.- DETERMÍNASE:

1) Que los agentes del sector público provincial cuya intervención resulte necesaria en el proceso de ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria, sus componentes o extensión del mismo, deberán asignar el carácter prioritario en el diligenciamiento de todos los actos administrativos, de gestión social, contables y jurídicos, entre otros, con la finalidad de alcanzar los objetivos de prestación alimentaria en tiempo y forma, a través del sistema de tickets electrónicos, en función del especial interés del Gobierno de la Provincia y del Estado Nacional, en concordancia con el espíritu de la Ley Nacional N° 25724.

2) Que los Responsables del Área Social del Programa (SINTyS), conforme la Resolución 220/08, ejercen la función de elaborar el soporte digital analítico y resumen en formato impreso de las órdenes de acreditación destinada al Banco de la Nación Argentina y las altas y bajas de titulares de derecho, con estricto ajuste a las altas y bajas dispuestas por los señores Intendentes de los Municipios del Interior de la Provincia, debiendo archivar dicha información en forma cronológica por el término de años que demanda la legislación vigente, a los fines de la verificación que proceda in situ o cuando lo demanden los Organismos de Control Externo de la Hacienda Pública.

ARTICULO 6°.- REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto a:

• Tribunal de Cuentas de la Provincia;

• Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia;

• Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento Ministerios de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás dependencias competentes. Cumplido, ARCHÍVESE.

PASSALACQUA – Benmaor

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA MUJER Y LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
ABORDAJE FEDERAL

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, **representado en este acto por la Sra. Secretaria de Acompañamiento y Protección Social,** Prof. PAULA XIMENA PEREZ MARQUINA, **con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 17 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, DE LA MUJER Y LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES", representado en este acto por el** Sr. Ministro, Dr. Lisandro BENMAOR, **con domicilio en Miguel Dávila 1056 – Centro Cívico – Edificio II – Piso 2° de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones,** en adelante "LA PROVINCIA", **se conviene lo siguiente:**

- ***OBJETIVOS***

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción del Interior de la **Provincia de Misiones**, en los términos del PLAN **NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.345 , y las Resoluciones MDS N° 2040/03 y 1550/12.

 Su objetivo general consiste en fortalecer la cobertura alimentaria de las familias en condiciones de vulnerabilidad socio – alimentaria de la Provincia de Misiones.

 Sus objetivos específicos son: Fortalecer el monitoreo y seguimiento, en conjunto con los intendentes, de los sujetos de derecho, a través de reuniones regulares en los diferentes municipios; Conocer las expectativas e inquietudes de los sujetos de derecho, a través de un relevamiento muestral de opiniones, en toda la provincia; Concientizar a toda la población de Misiones sobre los peligros y consecuencias de la malnutrición, por déficit o exceso; a través de los medios de comunicación masiva (TV Pública, Radio, Diarios) y talleres comunitarios en barrios con altos porcentajes de familias en condiciones de vulnerabilidad socio – alimentaria; Articular acciones con los comerciantes para informar sobre la compra de alimentos de primera necesidad y sobre lo que se puede o no adquirir con la tarjeta; Controlar y monitorear la correcta utilización de la tarjeta magnética en la transacción comercial por parte del comerciante para evitar el recargo de intereses a los titulares.

- ***FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO***

2. **"EL MINISTERIO"** se compromete a transferir a **"LA PROVINCIA"** aportes financieros por el importe total de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL ($38.610.000.-)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme el

cronograma que a continuación se consigna y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de **"EL MINISTERIO"**.

CRONOGRAMA DE PAGO - Los fondos citados se transferirán en TRES (3) desembolsos, cada uno, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	**$19.305.000.-**	30 días desde la firma de este Convenio.
II	**$9.652.500.-**	Rendido el 30% del 1er. Desembolso.
III	**$9.652.500.-**	Rendido el 50% del total transferido
Importe total:	**$38.610.000.-**	

El pago del **2° y 3° desembolso**, **"EL MINISTERIO"** estará condicionado a la evaluación que realice **"EL MINISTERIO"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA **PROVINCIA"** en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

"EL MINISTERIO" informará a **"LA PROVINCIA"**, respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

- ***DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION***

4. Los aportes financieros indicados en la **cláusula 2** estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta **22.000** Familias del Interior de la Provincia de Misiones, que están ubicadas en sectores de alta vulnerabilidad y que por factores socio económicos se encuentran en situación de exclusión social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a realizar un aporte de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 70.305.300.-), destinado a Tarjeta Social para el Municipio de Posadas, Tarjeta /Tickets para Guaraníes y para el Programa de Recuperación Nutricional.

- **INVERSIÓN DE FONDOS – IMPUTACION MENSUAL.**

5. **PLAZO DE INVERSIÓN**: El plazo máximo de inversión de fondos es de **NUEVE (9) meses**, en imputación al período **Octubre/2017 a Junio/2018,** y contados a partir de la recepción del 1er. desembolso en la cuenta bancaria a la que se alude en la **cláusula 3**.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente Acuerdo, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

"LA PROVINCIA" podrá transferir en forma anticipada a la Entidad Proveedora de Servicios contratada, y a los fines de la producción de las respectivas cargas en las cuentas de los titulares de derecho comprendidos en el presente Acuerdo, el importe equivalente al mes en curso, no pudiendo exceder a dicho fin, con fondos nacionales, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($4.290.000.-).

6. **COSTO ACCESORIO**: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
b) comisiones a intermediarios;
c) comisiones bancarias;
d) gastos de identificación institucional;
e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la **cláusula 4**, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de **"LA PROVINCIA"** ante **"EL MINISTERIO"**, y posterior conformidad de este último.

8. **SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA"** garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de Ejecución.

- ***UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS – PROCESO OPERATIVO***

9. **ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA"** garantiza la acreditación mensual de los fondos, y según los montos establecidos en la **cláusula 13**, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada Titular de Derecho.

10. **CARÁCTER DE LAS TARJETAS** - Las tarjetas revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
- Nombre y Apellido del Titular de Derecho;
- Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- Número de emisión;
- Sistema de Lectura Electrónica.

Dicho instrumento deberá estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de los mismos.

Asimismo, deberá estar provistas de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.

12. **ENTREGA DE LAS TARJETAS** - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derecho deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.
La entrega se realizará sin costo alguno para los mismos.

13. **MONTO DE LA ACREDITACION :** Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares de Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, de la utilización mensual de los siguientes importes:

	importe máximo por titular	Porc. aporte Nac.	Importe máximo mensual a efectuar	Modalidad
Familias en Situación de Vulnerabilidad Social del Interior de la Provincia de Misiones	***$ 195.-***	***100%***	***$ 4.290.000.-***	*Tarjeta*

"LA PROVINCIA" garantiza, mediante la integración de recursos propios, la cobertura financiera a la que se alude precedentemente.

De resultar la cobertura equivalente o inferior a las cantidades de titulares fijadas en el presente Acuerdo, se sujetarán los aportes de **"LA NACION"** y **"LA PROVINCIA"** a los porcentajes fijados en el presente.-

De resultar la cobertura superior, en todos los casos se considerará como límite de inversión de aportes nacionales, los montos fijados en la columna ***"Importe Máximo mensual a afectar"***.-

Todo ello, será considerado a los fines renditivos pertinentes.-

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

- **MODO DE COMPRA – DIFUSION.-**

14. **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS:** Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno.

15. **COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA"** garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:
Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

- Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.
- Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.
 En tal sentido se considerará encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.-

16. **DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.-

17. **CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA"** se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

- **INFORMACION FINANCIERA – CONSTITUCION DE SALDOS.-**

18. **INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA"** garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la **cláusula 24**.-

19. **ACUMULACIÓN DE SALDOS** - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados (30 días), así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares que los previstos en este Acuerdo, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por **"LA PROVINCIA"** para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la **cláusula 13**, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta **cláusula** podrá producirse bajo :

a) sistema de acumulación de saldos en la cuenta operativa de **"LA PROVINCIA"** (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios);

b) compensación de saldos por cada acreditación. En este último caso (compensación de saldos), los saldos deberán compensarse, en forma inmediata a su producción y/o determinación (por orden o nota de crédito), con impacto en la acreditación en curso.-

20. **CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA"** arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la **cláusula 25**, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

- **POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTyS**

21. **"LA PROVINCIA"** se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes.

"LA PROVINCIA" declara bajo juramento que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.-

22. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, **"LA PROVINCIA"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre **"EL MINISTERIO"** y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada *precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la* Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y el Decreto PEN Nº 1558/01.

- **ASIGNACION A MUNICIPALIDADES.-**

23. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de Jurisdicción Provincial, debiendo **"LA PROVINCIA"** asignar los mismos en forma justa y equitativa.

- ***RENDICION DE CUENTAS.-***

24. **"LA PROVINCIA"** deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por **"EL MINISTERIO"**, con una periodicidad de NOVENTA (90) días corridos, de la recepción de los fondos; en adecuación a lo establecido en la **Resolución MDS N° 2458/04** – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:

REQUISITOS:

1) Requisitos Generales:

a. **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por el representante legal del ORGANISMO-.

b. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS** DE **SUBSIDIO** - DDJJ, suscripta por el representante legal del ORGANISMO y el titular del Área Administrativa-Contable del mismo.

c. **FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION**, integrativo del movimiento financiero de los fondos (transferencia al Operador del Servicio).

DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION (en fotocopias autenticadas): recibos / facturas / nota o liquidación bancaria / nota de crédito / movimiento bancario / comprobante de depósito / contrato de prestación de servicios, etc.

2) Requisitos Específicos:

Tarjetas Alimentarias:

➢ **FORMULARIO I - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES,** desagregado por acreditaciones y consumos, integrativo de una relación de datos obtenidos del soporte magnético al que se hace referencia a continuación, y segregado por localidad y período.

➢ **SOPORTE MAGNETICO MOVIMIENTO DE CUENTAS** (en Excel), por acreditación, que contenga un movimiento de cada cuenta asociada a cada tarjeta (fecha de operaciones, número de tarjeta, nombre del titular, documento, localidad, concepto de la operación, importe débito, importe crédito).

3) Carácter de la documentación.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por documentación fehaciente que acredite lo declarado; y estar a disposición de **"EL MINISTERIO"** para cualquier requerimiento adicional o complementario que éste pudiere formular.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización-.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo o rescate, y no por lo efectivamente acreditado; imputándose, como fondos nacionales, los montos máximos establecidos en la **cláusula 13** (en proporción a las acreditaciones o emisiones producidas).

- **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.-**

25. **"EL MINISTERIO"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **"LA PROVINCIA"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO – SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

- **SANCIONES.-**

26. La falta de cumplimiento de **"LA PROVINCIA"** respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos

sociales programados, facultará asimismo a **"EL MINISTERIO"** a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

- **RESPONSABILIDAD**

27. **"LA PROVINCIA"** asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Se deja establecido que toda contratación que efectúe **"LA PROVINCIA"** en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de **"EL MINISTERIO"**-.

A tal efecto, **"EL MINISTERIO"** queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

- **DISPOSICIONES FINALES.-**

28. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el **Expediente MDS N° EX –2017-20399748-APN-DNSA#MDS**, así como a los términos de los Informes Técnicos allí adjuntos, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"EL MINISTERIO"** formule a dicho efecto.

29. **"EL MINISTERIO"** designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de **"EL MINISTERIO"**, Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

30. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 13 NOV 2017

ACTA ACUERDO

FECHA: _____.-

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el señor Ministro-Secretario, con domicilio en el Centro Cívico - Edificio II - 2 Piso de la Ciudad de Posadas, por una parte, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra, la Municipalidad de **«Municipio»** representada por el señor Intendente, en adelante el "MUNICIPIO", quien para la finalidad fija domicilio en la citada Intendencia, convienen en celebran la presente Acta Acuerdo y;

CONSIDERANDO:

QUE, Ley Nacional No 25724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y N° 901 de fecha 08 de octubre de 2003, la Ley Nacional N° 27.200 y las Resoluciones MDSN N° 2040/03 y 1550/12, tienden a garantizar la Seguridad Alimentaria promoviendo con Espíritu Federal la atención de dicha asistencia;

QUE, el Gobierno de la Provincia ha procedido a suscribir Convenio Marco de Adhesión al Plan de Seguridad Alimentaria impulsado por la Nación para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia para lo cual el Gobierno Nacional ha previsto la disponibilidad financiera correspondiente;

QUE, en dicho Convenio se establecen la modalidad de Asistencia Alimentaria previéndose asimismo las obligaciones sobre las rendiciones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, independientemente de la documental a presentar ante los Organismos de Control Externo de la Provincia;

QUE, a tenor del citado Convenio Marco, se han fijado las pautas administrativas para el traspaso de ejecución a Tarjeta Magnética, conforme los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

POR ELLO ACUERDAN:

PRIMERA: EL MINISTERIO:

a) Asignará y destinará, a los titulares de derecho, con ajuste al Convenio firmado entre el MINISTERIO y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la suma correspondiente al aporte de los fondos que transfiera la Nación para el Plan de Seguridad Alimentaria Nacional, para la atención de las necesidades básicas de las familias de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia;
b) Ajustará el cupo asignado al Municipio en forma proporcional cuando existiere un mayor aporte de fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para dicha ejecución;
c) Remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Área Municipalidades), copia o fotocopia autenticada de los dispositivos que se dicten relacionados con las transferencias correspondientes a los titulares de derecho de cada Municipio (Decretos, Resoluciones, Actas u otros);
d) Hará efectivo los desembolsos, en la medida del cumplimiento de las transferencias por parte del Estado Nacional, destinados al Programa de Seguridad Alimentaria Provincial;
e) Incorporará al Sitio Oficial del MINISTERIO en Internet la información relacionada con los Cronogramas de Pagos y Transferencias, etc.

f) Facilitará al MUNICIPIO el soporte informático específico para la elaboración y actualización del Registro Único de Beneficiarios.
g) Elaborará regularmente Estados de Situación, a los fines de monitorear con los Órganos de Control (Nación-Provincia) las novedades que surjan de la documental recibida del Municipio;
h) El MINISTERIO, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Acta por parte del MUNICIPIO, a cualquiera de las obligaciones asumidas, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, se reserva la facultad de adoptar las medidas que se transcriben:
 1) Intimar la presentación de la documental faltante; cuando no se obtuviera respuestas satisfactorias, dicha intimación (nota, fax, radiograma, etc.) se hará efectiva en forma directa y/o indirecta, por conducto de otros Organismos Provinciales o Nacionales existentes en la Localidad, cuando no sea posible la vía directa de intimación;
 2) Fijar plazos para regularizar la ejecución del presente Acta Acuerdo;
 3) Rescindir unilateralmente el presente Acta Acuerdo;
 4) Suspender la ejecución de los Programas Sociales que se implementen en el Municipio, vinculados al Programa de Seguridad Alimentaria;
 5) Recurrir a otros Organismos Oficiales u Organizaciones No Gubernamentales, por Administración u otros, para la continuidad de ejecución del Programa;
 6) La rescisión que se adopte por incumplimiento del Municipio, falta de financiamiento o cancelación del convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, no obliga a la Provincia tomar a su cargo obligaciones de especie alguna.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO:

a) MANIFIESTA con carácter de Declaración Jurada haber implementado el Programa de Seguridad Alimentaria con estricto ajuste a las pautas establecidas al efecto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Familia;
b) ADHIERE en todas sus partes al Plan de Seguridad Alimentaria implementado por el Gobierno Nacional en concordancia con el Convenio Marco suscripto por el Gobierno Provincial;
c) ACEPTA, en todas sus partes, las disposiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo y las normas reglamentarias e instructivos implementados por el MINISTERIO para la operatividad del Programa, incluyendo las comunicaciones recepcionadas por personal de la Comuna, vía Fax u otros, por donde se notifica reparos u observaciones sobre la documentación originada en la Comuna, para dicha notificación el tomador de la misma (personal de la Comuna) deberá proveer las referencias personales que lo identifiquen para tal fin (nombre, apellido, documento, cargo), esto es a los fines de dejar fehacientemente acreditada la notificación;
d) TENDRÁ a cargo la ejecución del Programa de Seguridad Alimentaria en su Localidad y será de su absoluta y total responsabilidad el cumplimiento de las

finalidades previstas como asimismo, la selección de los titulares de derecho, la elaboración y realización de las presentaciones documentales en tiempo y forma;

e) IMPLEMENTARÁ el presente Acuerdo conforme la modalidad de Tickets Electrónico para la adquisición de alimentos;

f) PRESENTARÁ al MINISTERIO con ajuste al cronograma establecido por éste, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación para su vigencia, la siguiente documentación, con la firma del señor Intendente al pie de cada documento:
 1) Nota de remisión con resumen, precisando la cantidad de titulares de derecho, con ajuste al monto total y cupo asignado al MUNICIPIO;
 2) Registro Único de Beneficiarios en soporte papel y digital, donde constará los datos identificatorios de cada titular, coincidente con los datos consignados en la Nota de remisión;
 3) Planillas de Altas y Bajas, juntamente con el archivo digital por cada tipo de movimiento;

g) RETIRARÁ del MINISTERIO las Tarjetas Magnéticas emitidas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado el MUNICIPIO, dicha notificación se hará efectiva por los medios de publicidad (radio, televisión, periódicos, etc.), se considerarán válidas las comunicaciones recepcionadas por personal de la Comuna, vía Fax u otros, como asimismo, la publicación de la disponibilidad a través del website oficial del MINISTERIO en Internet; de no efectivizarse el retiro de los mismos dentro del plazo estipulado, en virtud del período de vigencia para las acreditaciones, el MINISTERIO queda suficientemente facultado para proceder a la anulación de la carga de crédito correspondientes al período que esté vigente para dichas Tarjetas Magnéticas, esto no generará obligación al MINISTERIO de reponer la misma, perdiéndose todo derecho a reclamo, asumiendo el MUNICIPIO la responsabilidad de tal situación ante el titular de derecho;

h) ENTREGARÁ las Tarjetas Magnéticas a los titulares de derecho, haciendo suscribir a cada uno la Carta Compromiso (Card Carrier) adjunta, donde se fijan las condiciones de inclusión al Programa, como asimismo, fotocopia de la primer hoja del Documento de Identidad; dicha documentación quedará en resguardo del MUNICIPIO, por el término que fija la Ley, para la verificación que proceda por parte de los Organismos de Contralor;

i) REMITIRÁ al MINISTERIO las Tarjetas Magnéticas no entregadas a los titulares de derecho, DEBIDAMENTE INUTILIZADAS, dentro de los 30 (treinta) días posteriores de recibidas las mismas, vencido dicho plazo, se considerarán entregadas y activas a todos los efectos legales;

j) PRESTA total conformidad a las medidas que el MINISTERIO se reserva aplicarlas por faltas de presentaciones, o el rechazo de las mismas por incumplimiento de la finalidad, de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes u otras que originen la desaprobación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación u Organismos de Control Externo de la Hacienda Pública Nacional o Provincial, como así por la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, o por falta de transferencia desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

k) NO PODRÁ FORMULAR reclamos de especie alguna cuando el motivo se origine en causales de incumplimientos con las presentaciones, fuera de término, o que no haya seguido el ITINERARIO señalado, o que adolezcan de la información señalada para cada caso, asumiendo BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD las demoras o ulterioridades que se produzcan;
l) ELABORARÁ y MANTENDRÁ actualizado el Registro Único de Beneficiarios (RUB) local, de acuerdo a las normativas establecidas por la Provincia;
m) PUBLICARÁ los listados de productos autorizados y/o sugeridos para la compra. El MUNICIPIO arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios. Este listado deberá encontrarse en lugares visibles del comercio o proveedor;
n) EFECTUARÁ las presentaciones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, cumplimentando los requisitos con ajuste a los plazos y formatos establecidos por dicha Cartera, a los fines de dar cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de los Organismos de Control Externo de la Hacienda Pública Provincial y Nacional;
o) VERIFICARÁ que las presentaciones estén INDEFECTIBLEMENTE suscripta de la forma consignada o por quienes legalmente suplanten a los mismos;
p) Presentará un RUB inicial en soporte papel y digital, con validez desde el inicio de la vigencia del presente Convenio y actualizaciones, EXCLUSIVAMENTE ALTAS Y BAJAS;
q) ARBITRARÁ los medios para garantizar las facultades de los organismos de contralor mencionados en el presente Convenio, a efectos de desarrollar las funciones consignadas, y con el alcance citado;
r) EFECTUARÁ todas las presentación con la firma del Intendente Municipal, cuando de la verificación sobre los elementos constitutivos de las presentaciones surjan falta de cumplimiento de requisitos o documentaciones, para la integración de la información a enviar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación o a presentar ante los Órganos de Control de la Hacienda Pública, **el rechazo de la documentación se hará de oficio;**
s) Por la naturaleza del Convenio, la naturaleza ininterrumpida de su aplicación y el carácter institucional del mismo, el señor Intendente dispondrá la protocolización del presente documento;

TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS:

a) El MUNICIPIO asume íntegramente la responsabilidad respecto de la selección de los titulares de derecho en cuanto a la asignación de los mismos y/o baja; en tal sentido, el MINISTERIO queda eximido de toda responsabilidad concerniente a estos o de responder lo consignado frente a cualquier reclamo relacionado con ello;
b) La no utilización de los fondos acreditados por parte del titular de derecho durante 3 (tres) meses consecutivos dará lugar a la baja de oficio y en forma automática del beneficio por la persona incursa, lo cual será notificado al MUNICIPIO oportunamente para la resolución que proceda;
c) El Municipio, a través del Intendente que suscribe la presente Acta, asume le compromiso de protocolizar el mismo, a los fines de mantener el periodo de vigencia del Convenio por todo cambio de Autoridades que se pueda producir;

CUARTA: VIGENCIA: El presente Acuerdo se suscribe por las partes y mantendrá vigente en todas sus partes por hasta la finalización del Plan de Seguridad Alimentaria, salvo que se presente cualquiera de las siguientes causas:

a) Interrupción o suspensión del financiamiento por parte del Estado Nacional;
b) Denuncia de la presente Acta Acuerdo, por cualquiera de las partes, durante la ejecución del Programa, en cualquier instancia;

QUINTA: DIVERGENCIAS: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación de la presente Acta Acuerdo, el tema será resuelto de común acuerdo entre las máximas autoridades de las partes intervinientes, en su defecto, por terceros componedores, y si ello no fuera posible, las partes se someten a Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso al Federal, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente Acta, donde se tendrán por válidas todas las intimaciones, notificaciones, requerimientos u otros a que hubieren lugar hasta que se dicte resolución aprobatoria de las Rendiciones de Cuentas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación u Organismo de Control Externo correspondiente, bajo responsabilidad de las partes y de los funcionarios intervinientes que en cada caso correspondan.

Como prueba de total conformidad con las cláusulas del presente documento, en la fecha consignada en el encabezado del presente Acuerdo, firman las partes sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 6

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expedientes que se encuentran pendientes de dictar Sentencia al día 04 de Julio de 2018.-

EXPEDIENTE	CAUSA	ENTRA	VENCE
127775/16	ORDINARIO	18/05/18	30/07/18
86614/15	ORDINARIO	18/05/18	30/07/18
37632/15	ORDINARIO	22/05/18	01/08/18
10839/10	ORDINARIO	22/05/18	01/08/18
15731/10	ORDINARIO	22/05/18	01/08/18
11464/13	SUMARIO	28/05/18	23/07/18
7925/08	SUMARIO	28/05/18	23/07/18
104572/15	ORDINARIO	08/06/18	21/08/18
13189/11	ORDINARIO	08/06/18	21/08/18
4534/12	SUMARIO	12/06/18	07/08/18
127939/15	ORDINARIO	19/06/18	30/08/18
5447/14	ORDINARIO	19/06/18	30/08/18
78790/16	ORDINARIO	25/06/18	04/09/18
9422/14	ORDINARIO	27/06/18	06/09/18
13527/14	ORDINARIO	03/07/18	13/09/18
8324/14	ORDINARIO	06/07/18	17/09/18
8837/13	SUMARIO	06/07/18	03/08/18
13576/12	SUMARIO	06/07/18	03/08/18
8907/13	SUMARIO	06/07/18	03/08/18

Dra. Carmen Helena Carbone. Juez.-

PS13217 V14721

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expedientes que se encuentran pendientes de dictar Sentencia al día 04 de Julio de 2018.-

SENTENCIAS PENDIENTES PARA SU DICTADO

EXPEDIENTE	CARATULA	INGRESO	VENCIMIENTO
8752/2013	VILLALBA MARIA VICTORIA y Otro/a C/ MARTINEZ DE MANTZEL CELEDONIA Y/O Q. S. C. C. D. S/ Pres. Adquisitiva	08/05/18	23/07/18
13147/2014	GIMENEZ NORMA ISABEL C/ VEDOYA ACEVEDO NICANOR S/ Prescripción Adquisitiva	10/05/18	25/07/18
4791/2010	GAMARRA ALEJANDRO L. Y SOLARI RICARDO NICOLAS A. C/ GALEANO ROSARIO VDA DE POUJADE S/ Pres. Adquisitiva	15/05/18	27/07/18
107870/2015	SORIA ADRIANA PATRICIA y Otro/a C/ CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SA S/ Prescripción Adquisitiva	15/05/18	27/07/18
27738/2017	RUSSO JULIO CESAR y Otro/a C/ MELOT MARIA ARMINDA S/ Acción de Cobro Conexidad Solicitada en autos 113355/2016 - -	15/05/18	27/07/18
95257/2015	MORTOLA ANGEL SEBASTIAN C/ BASTOS CESAR ROBERTO S/ Escrituración	15/05/18	27/07/18
17363/2010	ALVEZ ANTUNEZ DELIA KARINA C/ BENITEZ HIPOLITO VICTORIANO S/ Daños y perjuicios	17/05/18	01/08/18
7239/2012	BRIGNOLE PEDRO EDUARDO C/ SWISS MEDICAL SA S/ Daño Moral	22/05/18	06/08/18
6386/2013	MERELES O. JOSE M. y Otro/a C/ RESPER SOC. ANON. COM. IND. FINAN. E INMOB. S/ Prescripción Adquisitiva	04/06/18	16/08/18
18116/2016	FERREYRA EPIFANIA ELSA C/ NOVAK LEONOR ARGENTINA S/ Prescripción Adquisitiva	04/06/18	16/08/18
12652/2012	BENITEZ SILVIA BEATRIZ y Otro/a C/ MAZO HORACIO ANIBAL S/ Daños y Perjuicios	07/06/18	21/08/18
13025/2010	DAVALOS DANIEL ARMANDO C/ SOTO MARIA DEL CARMEN S/ Usucapión	12/06/18	23/08/18
91545/2015	OJEDA JORGE ORLANDO C/ MACHADO ESTEBAN MANUEL y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	07/06/18	21/08/18
8145/2009	CACERES ELVIO DANIEL C/ SCHWEGLER EDUARDO ENRIQUE S/ Daños y perjuicios	12/06/18	27/08/18
7727/2014	REDES HUGO ALBERTO C/ RUDA DE MARTI MARIA HORTENSIA S/ Prescripción Adquisitiva	14/06/18	28/08/18
128159/2016	IPRODHA C/ BARBOZA ANIBAL RENEE y/o QRO S/ Desalojo	18/06/18	29/08/18
2993/2014	PFEIFFER CARLOS OSCAR C/ RODRIGUEZ HERIBERTO EVALDO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	18/06/18	29/08/18
14859/2013	ROQUE ADRIANA GABRIELA C/ LEMES MIRTA RAQUEL S/ Cobro de Pesos	28/06/18	07/09/18
13199/2008	LEIVA ROBERTO C/ LANUS LEOPOLDO VICTOR S/ Usucapión	28/06/18	07/09/18
14883/2013	DOSSETTO WALTER BENJAMIN y Otro/a C/ GOTTSCHALK ANIBAL ENRIQUE S/ Prescripción Adquisitiva	28/06/18	07/09/18
9081/2014	ESTIGARRIBIA CLAUDIA C/ RUIZ DIAZ FLORENCIA Y/O SUS SUCESORES Y/O QSCCD S/ Prescripción Adquisitiva	28/06/18	07/09/18
6298/2012	IRALA SERGIO HUMBERTO C/ PEREIRA HUGO ROBERTO S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	28/06/18	07/09/18
572/2002	PERALTA HUGO V. C/GABINO GAUTO Y OTRO S/ESCRITURACION	02/07/18	11/09/18

Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez.-

PS13218 V14721

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

VISION & ESTRATEGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de SS. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1,a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de Misiones, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial, "VISION Y ESTRATEGIA S.R.L." S/ CAMBIO DE DOMICILIO RECONDUCCION SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE - INSC. REGISTRO PUBLICO - EXPTE 146196/ 2017" lo siguiente:

INSCRIPTA: bajo el N° 259 - F° 1474/1487 Libro 5, Año 2006.- Domicilio Fiscal y social de la Sede: Calle La Rioja N° 1.887 Primer Piso, Oficina "A" Posadas. Misiones, Republica Argentina.-

Que por escritura número 566 de fecha 12/12/2017, pasada al folio 2.559 y siguientes, del Registro número 24, con asiento en esta Ciudad de Posadas, los socios que representan el 100% del Capital de la firma "VISION Y ESTRATEGIA S.R.L.", que gira con fiscal y social en calle La Rioja Nº 1.887, 12 piso Oficina "A" de esta Ciudad de Posadas, efectuaron la Protocolización de las siguientes Actas a saber: Acta Nº 16 de fecha 09/04/2010.- Acta Nº 32 de fecha 02/09/2016.- Acta Nº 34 de fecha 02/09/2017.- Y Acta Nº 36 de fecha 30/11/2017.- Por las cuales se efectuaron el cambio de domicilio, la Reconducción Social y la designación de Gerente.- En consecuencia a raíz de lo resuelto en las actas citadas precedentemente, se ha procedido a la designación de Gerentes y las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta del Contrato Social de la firma "VISION Y ESTRATEGIA S.R.L." han quedado modificado de la siguiente manera:

A) "PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO. La Sociedad girará bajo la denominación de "VISION Y ESTRATEGIA SRL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL en calle La Rioja 1.887, Primer Piso, Oficina "A" de Posadas y DOMICILIO LEGAL en calle Colón número 1.305 de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo posteriormente por decisión de los socios trasladarse o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país y/o extranjero".-

B) "SEGUNDA: DURACION: A raíz de la RECONDUCCION el término de vigencia de la sociedad será de NOVENTA (90) años a contarse desde el día 02 de Septiembre del año 2.016, pudiendo ser prorrogado por decisión y voluntad de los socios por el plazo que oportunamente lo decidan".-

C) "SEXTA: DESIGNACION DE GERENTES Y REVOCABILIDAD: La designación de Gerente titular y suplente de la sociedad se hará por reunión de socios, así como su revocabilidad".-

Y D) Se designan como Gerentes a: Gerente Titular señor JAVIER ALEJANDRO PORPORATTO, argentino nativo, D.N.I. 27.979.043, domiciliado en 3 de Febrero 2111 de la Ciudad de Posadas, Misiones y como Gerente Suplente al señor CARLOS ALBERTO MASERA, argentino nativo, D.N.I. 11.148.160, domiciliado en General Paz 1725 de la ciudad de Posadas, Misiones.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 29 de Junio de 2.018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP102305 $ 470,00 V14721

EL ARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. 46438/2018 EL ARCO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR CESIÓN DE CUOTAS":

Inscripta bajo el N° 24 al folio 121/132 del Libro N° 1 año 2007 Domicilio de la Sede: Av. Beato Roque González esq. Pringles s/n°, Manzana 153, de la ciudad de Candelaria, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE "EL ARCO S.R.L."

SOCIOS: AGUSTÍN HORACIO GIMÉNEZ domiciliado en Av. Beato Roque González esq. Pringles s/n°, Manzana

153, de la ciudad de Candelaria, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentina y profesión empresario, D.N.I. N° 32.596.755 y FÁTIMA JOHANA GIMÉNEZ domiciliada en Calle Bermúdez N° 4468 de la ciudad de Posadas, Departamento Capital. Provincia de Misiones, divorciada, mayor de edad, de nacionalidad argentina y profesión contadora, D.N.I. N° 30.212.942.-

FECHA DEL INSTRUMENTO LEGAL DE MODIFICACIÓN: 23 de Abril de 2018.-

SOCIOS:

CEDENTE: RAQUEL CONCEPCIÓN BÁEZ, argentina, D.N.I. 12.411.539, casada, comerciante, domiciliada en Av. Beato Roque González s/n°, Manzana 153, de la ciudad de Candelaria, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones, CEDE la cantidad de doce (12) cuotas sociales de $ 500 c/u.-

CESIONARIOS: AGUSTÍN HORACIO GIMÉNEZ, ARGENTINO, D.N.I. N° 32.596.755, soltero, empresario, domiciliado en Av. Beato Roque González esq. Pringles s/n°, Manzana 153, de la ciudad de Candelaria, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones; y la señora FÁTIMA JOHANA GIMÉNEZ, argentina, D.N.I. N° 30.212.942, divorciada, contadora Pública, domiciliada en Calle Bermúdez N° 4468 de la ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, adquieren seis (6) cuotas sociales cada uno por partes iguales. La presente cesión es a título gratuito.-

La sociedad “El Arco SRL” queda conformada en las siguientes proporciones: Socio AGUSTÍN HORACIO GIMÉNEZ 50%; y Socia FÁTIMA JOHANA GIMÉNEZ 50%.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 02 de Julio de 2.018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP102310 $ 370,00 V14721

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MIÑO (A) “CHEFER”, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 62554/2018, en la que se ha dispuesto: «OSERA, Misiones, 25 de Junio de 2018. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s MIÑO (A) “CHEFER”, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la CITACIÓN del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 25 de Junio de 2018. Fdo. Dr./a. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez/a. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC15775 E14718 V14722

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 122548 - Año 2016, PIRIS, ALEJANDRA Y OTRO S/DAÑO Y VIOLACION DE DOMICILIO”, a ordenar la citación por edictos de RAMON PIRIS, con último domicilio conocido en Guayaba y Yerbal Viejo, Villa Stemberg de Oberá Provincia de Misiones; el que deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputárseles la presunta comisión de los delitos de DAÑO Y VIOLACION DE DOMICILIO Artículos 183 y 150 del Código Penal en el término de quince días, Bajo Apercibimiento de ser declarado rebelde. Firmado: Dr. Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria.-

SC15776 E14718 V14722

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación a las ciudadanas, AYALA Dina Paola D.N.I N° 40.043.958 y ROLON PAREDES Norma Beatriz D.N.I N° 93.906.311 , ambas con último domicilio en ambas con último domicilio en (B° Primavera, calle Salto Berrondo N° 1456 de Puerto Iguazú, Provincia de Mnes. quienes deberán comparecer ante estos estrados judiciales, sito en Av. Guaraní 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionárseles Declaración Testimonial en la

presente causa, caratulada: "EXPTE. N° 139627/ 2016 ANTUNEZ ARIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS". Puerto Iguazú, Misiones, 08 de Junio de 2018. Firmado: Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria.-

SC15777 E14718 V14722

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N.° UNO del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE N° 10867 - Año 2018, DA CRUZ CRISTINA RAQUEL S/IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE HIJOS MENORES CON PADRES NO CONVIVIENTES", a Ordenar la CITACIÓN por edictos de CRISTINA RAQUEL DA CRUZ, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, soltera, nacida en Oberá, Misiones, el día 26 de Diciembre de 1988, hija de SANTOS FELIZ DA CRUZ y MARIA LUISA OLIVERA, DNI N° 34.208.335 y con último domicilio conocido en calle San Juan y Saenz Peña de la localidad de Oberá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Firmado Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC15778 E14718 V14722

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: "EXPTE. N° 48298 - AÑO 2016 "CABRERA OSCAR DE JESUS - DA SILVA BETIANA HAYDEE S/ AMENAZAS, LESIONES LEVES Y REISISTENCIA A LA AUTORIDAD", RESUELVO: ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS DE BETIANA HAYDE DA SILVA, D.N.I. 35.840.239, de 24 años de edad, nacida el 23/05/1991 en Oberá, Pcia. de Misiones, hija de Hugo Da Silva y de Blanca Cancio, sin mas datos filiatorios y con ultimo domicilio conocido en calle Necochea y A° Garupá de Barrio Norte, Oberá, Pcia. de Misiones, los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos. imputársele la presunta- comisión del delito de AMENAZAS, LESIONES LEVES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, artículos 149 bis, 39 y 239 del Código Penal, en el termino de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADA REBELDE. Publíquese por cinco días, FIRMADO: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15779 E14718 V14722

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo por subrogación legal del Juez Dr. Petronio Piris Da Motta, sito en calle Brañas 85, segundo piso, Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial Nro. 1, a cargo de la suscripta, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OTTO BUCHER, D.N.I. 93.201.281 y de NATALIA LEDESMA, Libreta Cívica 0.603.154 en autos "EXPTE. 74622 / 2017 BUCHER, ENRIQUE OTTO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Iguazú, Mnes. Dra. Patricia E. Natalizio. Secretaria.-

PP102277 $300,00 E14719 V14721

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en la Calle Gral. Lavalle N° 2093 Km 9, Tercer Piso; Dra. Lorena Hebe V. Toledo - Juez Titular - y Sec. Dra. Karina Noemí Sequeira; en "EXPTE. N° 11682/2018 - NOERENBERG EMMA S/ SUCESORIO", CITASE a herederos y acreedores de EMMA NOERENBERG, D.N.I.: N° 6.837.301, por el término de treinta días. Publíquese por el término de tres días. Eldorado, Mnes., 01 de Junio de 2.018. Karina N. C. Sequeira. Secretaría.-

PP102279 $ 300,00 E14719 V14721

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en la Calle Lavalle N° 2093 Segundo Piso; Dr.: Juan José Antonio Palacio - Juez Titular - y Sec. Dr.: Fernando Raúl Echenique, en "EXPTE. N° 101919/2017 - PEREZ MARTA ROSA S/ SUCESORIO"; CITASE a herederos y acreedores de MARTA ROSA PEREZ, DNI N° 5.793.220, por el termino de treinta días. Publíquese por el término de Tres días. Eldorado, Mnes., 18 de Junio de 2.018. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP102280 $ 300,00 E14719 V14721

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de S.S. Dra. Hebe V. Toledo Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Korol, Norberto A. sito en Lavalle 2093 3° P. de la ciudad de

Eldorado, Provincia de Misiones a dispuesto: ...publíquese edicto por tres (3) días CITANDO a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ROSSEL, NORBERTO D.N.I. N° 14.168.055, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos EXPTE. N° 124.246/2017 ROSSEL NORBERTO S/SUCESORIO. Eldorado, Misiones 18 de Junio 2018. Dr. Norberto Ariel Korol. Secretario.-

PP102283 $300,00 E14719 V14721

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral N°1 a cargo de la Dra. Norma Lydia Matoffi por Subrogación Legal, Secretaría N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. 9 de Julio 1868, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos acreedores de STRIEDER CARLOS FEDERICO DNI N°14.139.866 GONZALEZ DELIA ELIZABETH DNI N° 14.469.635, en los autos caratulados: "EXPTE N° 85092/2016 STRIEDER CARLOS FEDERICO Y GONZALEZ DELIA ELIZABETH S/ SUCESION". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, de 2018. Dra. Liliana Esther Velázquez. Secretaria.-

PP102285 $360,00 E14719 V14721

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 a cargo de la Dra. Norma Lydia Matoffi subrogación legal, Secretaría N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. 9 de Julio 1868 de Puerto Rico, Misiones; CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de SCLEPEK ENRIQUE JOSE DNI Nº 4.563.156, en los autos caratulados "EXPTE N° 31769/2018 SCLEPEK ENRIQUE JOSE S/ SUCESION", publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones 10 de Mayo de 2018. Dr. Gastón André Navarre. Secretario.-

PP102286 $270,00 E14719 V14721

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones. Dr. Horacio Heriberto Alarcón CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción Nº Dos de la ciudad de Oberá en la causa "EXPTE. N° 18399 AÑO 2018 PINTOS DE CONSEPCIÓN DIARA AYLEN S/ ESTAFA", a DIARA AYLEN PINTOS DE CONSEPCIÓN, argentina, nacida en Oberá - Misiones, el 25 de Julio de 1997, hija de padre desconocido y de GRACIELA PINTOS DE CONSEPCION, titular del D.N.I. Nº 40.334.730, con último domicilio conocido en calles 12 y Caroba del Barrio San Miguel de esta ciudad haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársela la presunta comisión del delito de ESTAFA, artículo 172 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15780 E14720 V14724

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones. Dr. Horacio Heriberto Alarcón CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción Nº Dos de la ciudad de Oberá en la causa "EXPTE. N° 69915 - AÑO 2017 VILLALBA SERGIO OMAR S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", a SERGIO OMAR VILLALBA, titular del D.N.I. N° 30.451.964, con último domicilio conocido en Avda. José Ingenieros, entre Mitre y French (Dpto. Del Señor Krause) de esta ciudad. haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársela la presunta comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR artículo 1º de la Ley 13.944 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15781 E14720 V14724

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Dos del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa "EXPTE. N° 90953 - AÑO 2017 VENIALGO ALFREDO MARIO Y OTROS S/ LESIONES GRAVES", a VÍCTOR FERREYRA, o RIVERO (A) "Tahuato", cuyos demás datos filiatorios se ignoran, con último domicilio conocido en el kilómetro 28 de la localidad de Campo Viera, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársela la presunta comisión del delito de LESIONES GRAVES artículo 90 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15782 E14720 V14724

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones. Dr. Horado Heriberto Alarcón CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría Nº Dos del Juzgado de Instrucción Nº Dos de la ciudad de Oberá en la causa "EXPTE. Nº 28440 - AÑO 2018 GARRIDO JAVIER Y OTRO S/ HURTO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION DE COSAS DE PROCEDENCIA SOSPECHOSA", a JAVIER GARRIDO, cuyos demás datos filiatorios se ignoran, con último domicilio conocido en calle Sandwich, segunda casa a mano derecha entrando desde la Avenida de Las Américas de esta ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de HURTO artículo 162 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO -REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15783 E14720 V14724

EDICTOS: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 P.B., a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a los acreedores y/o herederos de RAMÓN ÁNGEL ÁLVAREZ MANFREDI D.N.I. Nº 7.541.677, a comparecer en autos: "EXPTE. N° 98741/17 - ALVAREZ MANFREDI RAMON ANGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP102290 $ 300,00 E14720 V14722

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de Puerto Iguazú, Misiones Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. César Petronio Piris Da Mota, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia Elena Natalizio, sito en Brañas 85 de Puerto Iguazú, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR AMADEO PAVON, en "EXPTE: N° 83.230/ 2017 - PAVON, HÉCTOR AMADEO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días. Puerto Iguazú, Mnes., de Abril de 2918.- Dra. Patricia E. Natalizio. Secretaria.-

PP102292 $ 270,00 E14720 V14722

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N°1735, segundo piso, de la ciudad de Posadas, Misiones; en autos caratulados "122784/2017 JENDRYKA BERNARDINO S/SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a herederos y/o acreedores de JENDRYKA BERNARDINO D.N.I. N° 7.548.203 a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Posadas, 28 de Junio de 2018. Dra. Roxana González Secretaria.-

PP102294 $270,00 E14720 V14722

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores que acrediten y se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DIEGO BENITEZ D.N.I. N° 10.001.707. "EXPTE. N° 1084/2014 BENITEZ JORGE DIEGO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días, Posadas, Mnes. 21 de Junio de 2018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP102295 $240,00 E14720 V14722

EDICTO: El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nro.1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones Sito en Av. 9 de Julio 1868 de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, Secretaría Uno CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE SUENAGA, D.N.I. 11.525.578 en autos EXPTE 60838/18 SUENAGA, ENRIQUE S/ SUCESIÓN. Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, 29 de Junio de 2018. Gastón André Navarre. Secretario.-

PP102300 $240,00 E14720 V14722

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 planta baja, de la ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría Única, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN OLGA ENRIQUEZ D.N.I. N° 6.472.033 para que comparezcan a estar a derecho en "EXPTE. N° 56.738/2018 ENRIQUEZ CARMEN OLGA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 06 de Julio de 2.018. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP102301 $240,00 E14720 V14722

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 1 Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Misiones y Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de TKACH JOSEFA con D.N.I. N° F 1.057.209 en autos «EXPTE. N° 373/98.- BOSCHETTI LUIS Y TKACH JOSEFA S/ SUCESION AB-INTESTATO. Publíquese por tres días. Oberá, 04 de Julio de 2018. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP102302 $210,00 E14720 V14722

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. CEDULA DE NOTIFICACION. SEÑOR/A: CORVALAN LOPEZ DANIELA EUGENIA.-DOMICILIO: 2102/2536/3047 CONV. 80 VIV. D/10 - PUERTO IGUAZU I MISIONES (80 Viv. ENRIQUEZ) SECC.2 MZ.600 LOTE 014. LOCALIDAD: PUERTO IGUAZU MISIONES. En carácter de Apoderada Legal del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA.) con domicilio en Avda. Roque Pérez N° 1743, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, LE HAGO SABER A USTED, que se ha dispuesto el CORRE VISTA de las actuaciones administrativas caratuladas: "EXPTE. N° 09678-C/2017 CORVALAN LOPEZ DANIELA EUGENIA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 2 MZ. 600 LOTE 14 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 02- MZ. 600 PARC. 14 B° 2102/2536/3047 CONV. 80 VIV. D/10 PUERTO IGUAZU MNES (80 VIV. ENRIQUEZ) PUERTO IGUAZU". Por el término de 10 días y bajo apercibimiento de ley, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y en su caso ofrezca y produzca las pruebas que considere pertinentes. Queda Ud. Debidamente Notificado/a. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP102303 A Pagar $570,00 E14720 V14722

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 0560/18. Expediente N° 06457-G-2017, Reg. IPRODHA caratulado como: GONSESKI CARLOS FERNANDO - IRREGULARIDAD S/IRREG HABITAC. (IV: 76653) DENOM. ADM.: 10- MZ. 136- LOTE 13- NOM. CATASTRAL: SECC. 10- MZ. 136- PARC. 13- CALLE DR. FRANCIA- 3152/3557- CONV. 10 VIV. SOL/10 (10 VIV. CHRIMO S.R.L) ELDORADO. MNES- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda, por la cual se pre-adjudicó la vivienda individualizada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 10 CHACRA 0000 MANZ. 0136- LOTE: 0013 MONOB.: 0000 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 010 CHACRA: 0000 MANZ.: 0136 PARC.: 0013 LOTE.: 0- CALLE.: DR. FRANCIA. B° LOCALIDAD. 3152/3557- CONV. 10 VIV. SOL/10 ELDORADO- MISIONES (10 VIV. CHRIMO SRL) ELDORADO al Sr. GONSESKI CARLOS FERNANDO DNI 28.969.458 y a la Sra. GIELOW SILVANA REBECA DNI 35.012.276. ARTÍCULO 2°. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr, GONSESKI CARLOS FERNANDO D.N.I. 28.969.458 y la Sra. GIELOW SILVANA REBECA D.N.I. 35.012.276 en concepto de cuota de la vivienda, así como a toda acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP102304$720,00 E14720 V14722

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero del ciudadano GONZALEZ MATIAS CESAR - D.N.I. N° 34.621.752 con último domicilio en (B° Calle Chubut S/N°, Barrio Riberas del Paraná de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. Nº 4606/18 - MEZA FABIAN NESTOR S/ HURTO" (ART. 156 DEL C.P.P).- María de las Mercedes Ravasi. Secretaria".-

SC15785 E14721 V14725

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero de la ciudadana VAZOUEZ MARIA ESTER - D.N.I. N° 44.073.561 con último domicilio en (B° Villa Nueva del tanque para abajo, en una carpa de color azul) de la

localidad de Gral. Comandante Andresito, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P. quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P).- María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC15786 E14721 V14725

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. FERNÁNDEZ YONATAN ALEXIS, (demás datos personales se ignoran) con último domicilio conocido en Barrio Florida, calle Juan Castillo, Zona Verde, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en Horario de 07:00 a 12:00 Hs., munido de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 1093/14 - VAZQUEZ DZIKOSKI JUAN ALFONSO S/ ROBO POR EFRACCION" en tramite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú Misiones 09 de Mayo de 2.018. Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza de Instrucción Nº 3 por subrogación legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario".-

SC15787 E14721 V14725

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. RODRIGUEZ JORGE RUBÉN - D.N.I. Nº 28.555.187, argentino, sin instrucción, tarefero, con último domicilio conocido en Barrio San Ramón, de la localidad de San Vicente, Provincia de Misiones, para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en Horario de 07:00 a 12:00 Hs. munido de documentación que acredite identidad personal, a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 82.349/16 MERCADO JAVIER ALEJANDRO S/ LESIONES GRAVES" en tramite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 09 de Mayo de 2.018. Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza de Instrucción Nº 3 por subrogación legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario".-

SC15788 E14721 V14725

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a contar desde la última publicación respecto al paradero del ciudadano TORRES LOPEZ ANDRES URIEL - C.I. (Col.) N° 95.766.882 con último domicilio en (Calle 1° de Mayo N° 448, de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos Estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.) a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa "EXPTE. N° 1175/18 - NUÑEZ CARLOS ALBERTO S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA". (Art. 156 del C.P.P). María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC15789 E14721 V14725

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, al Sr. VILLALBA ROGELIO - D.N.I. N° 24.102.915, demás datos personales ignorados, para que comparezca ante estos estrados sito en la dirección mencionada, en el término fijado y a primera audiencia de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a 12:00 Hs., munido de documentación que acredite identidad personal a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 9852/15 - BAIONI NICOLAS LEOPOLDO S/ HURTO DEFRAUDACION POR DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS EN CONCURSO IDEAL" en tramite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Mayo de 2.018. Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza de Instrucción Nº 3 por subrogación legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario".-

SC15790 E14721 V14725

EDICTO: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 041. //SADAS, 04-JUL-2018. VISTO lo solicitado por la Empresa "M. HORIANSKI S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILITASE HASTA EL 19/06/2033, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio AC532DX, marca M. Benz, modelo 2018, Motor Nº 457908U1016490, Chasis N° 9BM634011JB069326; Coche Dominio AC532DZ, marca M. Benz, modelo 2018, Motor N° 457908U1016543, Chasis N° 9BM634011JB069404. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa. tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC15809 V14721

EDICTO: Por la disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE. 68704/2018 S/ INSCR. REG. PÚBLICO COMO MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que la Sra. BLANCA MIRTA GONZALEZ AROTCHAREN D.N.I. 14.241.650 con domicilio real y legal en Suecia 2378 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, ha solicitado la inscripción en la matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. Registro Público de Comercio, Posadas, 29 de Junio de 2.018. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP102306 $ 390,00 E14721 V14723

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN N° 0924/18. ACTA Nº 24 - Posadas, 02 Julio de 2018. VISTO: El Expediente administrativo N° 01161 Letra B - Año 2018 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. - CESION DE OBRA S/ CESIÓN DE OBRA EMPR. ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. A FAVOR DE LA EMP. BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. - LA OBRA N° 4393 "20 MEJORAM. DPTO. PTO. LIBERTAD - PFMV 989" y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4393: "20 MEJORAMIENTOS PUERTO LIBERTAD – PFMV 989" correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0154/2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0806/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, a Fs. 17 el cesionario informa la designación del Señor Patricio José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y al Arq. Bernardo Miguel Herrera, D.N.I. 13.626.666, Matrícula N° 2201, como Representante Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto, considerando que si bien la Obra N° 4393 no cuenta con el avance físico requerido por la Ley X - N° 4 (antes ley 83) para la procedencia de la cesión de obra (30 %), las Bases Generales Reglamentarias de Contratación prevén la posibilidad de que, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Instituto pueda autorizar la transferencia o cesión del contrato, siempre y cuando el cesionario reúna condiciones similares a las del cedente quedando este solidariamente responsable; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO

PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4393: "20 MEJORAMIENTOS PUERTO LIBERTAD - PFMV 989" correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0154/2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0806/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 01161- Letra B - Año 2018 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Señor Patricio José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y del Arq. Bernardo Miguel Herrera, D.N.I. 13.626.666 como Representante Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., en tanto que la UNIDAD DÉ GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X – N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. y BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP102307 A Pagar $ 870,00 V14721

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN N° 0931/18. ACTA Nº 24 - Posadas, 02 Julio de 2018. VISTO: El Expediente administrativo N° 01163 Letra B - Año 2018 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.-CESION DE OBRA C/ CESIÓN DE OBRA DE LA EMPR. ALMA CONST. S.R.L. A FAVOR DE LA EMP. BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. - OBRA N° 4376 "20 MEJORAM. DPTO. PTO. ESPERANZA I – PFMV 972" y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4376: "20 MEJORAMIENTOS PUERTO ESPERANZA I - PFMV 972" correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0137/ 2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0789/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, a Fs. 17 el cesionario informa la designación del Señor Patricio

José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y del Arq. Bernardo Miguel Herrera, DNI 13.626.666, Matrícula N° 2201, como Representante Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto, considerando que si bien la Obra N° 4376 no cuenta con el avance físico requerido por la Ley X - N° 4 (antes ley 83) para la procedencia de la cesión de obra (30 %), las Bases Generales Reglamentarias de Contratación prevén la posibilidad de que, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Instituto pueda autorizar la transferencia o cesión del contrato, siempre y cuando el cesionario reúna condiciones similares a las del cedente quedando este solidariamente responsable; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4376: "20 MEJORAMIENTOS PUERTO ESPERANZA I - PFMV 972" correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0137/2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS -MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0789/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 01163-Letra B - Año 2018 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Señor Patricio José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y del Arq. Bernardo Miguel Herrera, DNI 13.626.666 como Representante Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Artículo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. y BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE.- Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP102308 A Pagar $ 860,00 V14721

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN N° 0923/18. ACTA Nº 24 - Posadas, 02 Julio de 2018. VISTO: El Expediente administrativo N° 01162 Letra B – Año 2018 - Reg. IPRODHA - Caratulado: "BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. - CESION DE OBRA S/ CESIÓN DE OBRA EMPR. ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. A FAVOR DE LA EMP. BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. - OBRA N° 4465 "15 MEJORAM. DPTO. CAINGUAS - PFMV 1120" y; CONSIDERANDO: QUE, el Expediente mencionado en el Visto contiene las tramitaciones para la transferencia del Contrato de la Obra IPRODHA N° 4465: "15 MEJORAMIENTOS DEPARTAMENTO CAINGUAS - PFMV 1120" correspondiente a la Licitación Pública N° MV-R 0226/2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0878/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a

favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, a fojas 1 obra Nota mediante la cual se informa a este Instituto de la CESION DE LA OBRA, y seguidamente se acompaña el Instrumento por el que la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. cede y transfiere el Contrato de la Obra enunciada precedentemente, a favor de la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L.; QUE, dicha cesión o transferencia de contrato está contemplada en el Pliego General de Bases y Condiciones, al cual las partes se sometieron; QUE, la empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. adjunta la documentación pertinente cumpliendo con los requisitos exigidos para que sea viable la Transferencia del Contrato en cuestión, instrumentos legales que analizados por las áreas correspondientes, no merecen objeciones; QUE, el Departamento Tesorería (Dirección de Administración - IPRODHA) informa que no existen antecedentes respecto a la existencia de embargos y/o cesiones de la Obra de referencia; QUE, a Fs. 17 el cesionario informa la designación del Señor Patricio José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y del Arq. Bernardo Miguel Herrera, DNI 13.626.666, Matrícula N° 2201, como Representante Técnico para la obra, dando así cumplimiento a las BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACIÓN; QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo se ha expedido en sentido favorable respecto a la admisión del trámite que se sustancia por el Expediente citado en el Visto, considerando que si bien la Obra N° 4393 no cuenta con el avance físico requerido por la Ley X - N° 4 (antes ley 83) para la procedencia de la cesión de obra (30 %), las Bases Generales Reglamentarias de Contratación prevén la posibilidad de que, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el Instituto pueda autorizar la transferencia o cesión del contrato, siempre y cuando el cesionario reúna condiciones similares a las del cedente quedando este solidariamente responsable; QUE, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar el dispositivo legal pertinente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESUELVE: ARTICULO 1°: AUTORIZAR la CESIÓN de CONTRATO de la OBRA IPRODHA N° 4465: “15 MEJORAMIENTOS DEPARTAMENTO CAINGUAS - PFMV 1120” correspondiente a la Licitación Pública N° MV-R 0226/2014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS -MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución Directorio N° 0878/15, cuya contratista originaria es la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cede las mismas a favor de la Empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., todo ello conforme a los antecedentes que obran en expediente Administrativo N° 01162-Letra B - Año 2018 - Registro IPRODHA.- ARTICULO 2°: ACEPTAR la designación del Señor Patricio José Ríos, D.N.I. N° 17.594.648 como Representante Legal y del Arq. Bernardo Miguel Herrera, DNI 13.626.666 como Representante Técnico para la obra ut supra mencionada.- ARTICULO 3°: ENCUADRAR el presente procedimiento en las previsiones del Articulo 42 de la Ley X - N° 4 (Antes Ley 83), sus modificatorias y reglamentaciones en vigencia y en las Bases Generales de Contratación.- ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Direcciones de Construcciones y Administración del Organismo a formalizar los actos que fueren necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente.- ARTICULO 5°: ENCOMENDAR que previo a la emisión de los primeros certificados de obra como empresa BASE CONSTRUCCIONES S.R.L., el DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL informará a la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA de la Sustitución de las Pólizas de Garantía de Contratos, el DEPARTAMENTO TESORERIA de la sustitución de las Pólizas de Fondo de reparo tomadas por la Empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L., en tanto que la UNIDAD DE GESTION CERTIFICACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS DE OBRA exigirá la Sustitución de las Pólizas de Seguros de Obra tomados por la empresa ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L.- ARTICULO 6°: LA validez y eficacia jurídica de la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° y la correspondiente publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un día de conformidad a lo normado por Ley X - N° 23 (Antes Ley 4135).- ARTICULO 7°: LOS gastos que demanden el cumplimiento de lo anteriormente establecido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley X - N° 23 (Ante Ley 4135), son a cuenta de las empresas respectivas.- ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho General y Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (C.D.D.I). NOTIFIQUESE en forma fehaciente a las Empresas ALMA CONSTRUCCIONES S.R.L. y BASE CONSTRUCCIONES S.R.L. Cumplido, ARCHIVESE. Ing. Santiago E. Ros. Presidente.-

PP102309 A Pagar $ 860,00 V14721

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2º Piso, 1era. Circunscripción Judicial de Misiones en autos: "EXPTE. Nº 40257/2018 LEZCANO SILVIA AURORA Y RIVERO RAUL ROMAN S/ SUCESORIO" CITA por el término de treinta días a acreedores y/o herederos de los causantes SILVIA AURORA LEZCANO D.N.I. Nº 5.778.743 y RAÚL ROMÁN RIVERO D.N.I. Nº 8.102.329, a estar a derecho. Publíquese por tres días. Secretaria Única. Posadas, 02 de Julio de 2018. Dra. Irene C. De Saint Georges. Secretaria.-

PP102311 $ 240,00 E14721 V14723

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, A Cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2, Dra. Karina N. C. Sequeira, Tercera Circunscripción Judicial Misiones, Lavalle 2093 3° Piso, Eldorado, CITA y EMPLAZA a JOSE O JOSEF BEEGER y/o eventuales herederos y/o quien pretenda derechos, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en "EXPTE. N° 79049/2015 BAEZ JUAN ESTEBAN C/BEEGER JOSE O JOSEF S/ USUCAPION", respecto de los inmuebles determinados como Lotes B y C, de la mensura particular simple del Lote 84, sección G, Colonia Eldorado, Municipio Nueve de Julio Departamento Eldorado, Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Misiones en Mayor Fracción en Tomo 86, Folio 176, Finca N° 16832, Bajo Apercibimiento de Designar Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días. Eldorado 04 de Julio de 2018. Karina N.C. Sequeira. Secretaria.-

PP102313 $300,00 E14721 V14722

EDICTO Por disposición de S.S., la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 08 a cargo de la Doctora Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de Simona OJEDA de SALINAS, L.C. 0.920.304, en autos "EXPTE N° 128771/2017 OJEDA SIMONA S/ SUCESION". Publíquese por tres (3) en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Posadas, Misiones, 18 de Mayo de 2.018. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP102314 $300,00 E14721 V14723

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Ciudad de Leandro N. Alem, Secretaría Número Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle San Lorenzo N° 15 esquina San Martin, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos acreedores de ANTONIO ADAMCHUK, D.N.I. 7.584.347 a estar a derecho en "EXPTE N° 124117/2017, ADAMCHUK, ANTONIO S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Leandro N. Alem, Misiones, 25 de Junio de 2018. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP102315 $100,00 V14721

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: Eldorado. Remate Administrativo Automotor. Art. 39 Ley 12962. Por cuenta y orden de ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A., GUSTAVO DANIEL CARTEAU, Martillero Matrícula N° 318 S.T.J. REMATARA el día 25 de Julio de 2018 a las 11.00 horas en la Calle San Juan N° 1671 - Km. 9 - Eldorado Misiones.-, el automotor en el estado que se encuentra: Marca FORD, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: FOCUS AMBIENTE 5P 1.6, año 2009, con motor marca FORD N° 9J182944, chasis marca FORD N° 8AFDZZFHA9J182944, Dominio: HVI 093. Base: $90.000. De no existir ofertas, media hora después, saldrá a la venta SIN BASE, al mejor postor. El automotor se exhibe en Avda. Reconquista N° 4047 - Km. 11 - Eldorado Misiones, diariamente de 14 a 18 hs. Seña 10 % en el acto del remate, saldo del precio dentro de las 72 hs, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación con pérdida de la suma entregada a favor del vendedor. Comisión 10 % a cargo del comprador, sellado DGR 3% y gastos de transferencia a cargo del comprador. Deudas municipales vencidas e impagas a cargo del comprador. Operación a realizarse en pesos billetes en efectivo. Entrega previo pago total. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Informes: Oficina del Martillero: Calle Malvinas N° 1691 - Oficina N° 102 - Edificio Gualeguay - Km. 9, Eldorado T.E. (03751)15523510-420447, Eldorado, 05 de Julio de 2018. Dr. Horacio Ortigoza Ocampo. Apoderado Legal.-

PP102275 $810,00 E14719 V14721

REMATE JUDICIAL POR:
ALDO FERNANDO PÉREZ

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos (02) días en autos: "EXPTE. Nº 384/2004 I.PRO.D.HA. C/ ACUÑA JUANA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", que el Martillero Público Aldo Fernando Pérez, Matrícula N° 305 del S.T.J., C.U.I.T. N° 20-12852122-5, con domicilio especial en calle Belgrano Nº 332 de la Ciudad de Posadas, Misiones, REMATARÁ el día 02 de Agosto de 2.018, a las 10:00 horas, en los Estrados de este Juzgado interviniente, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Un (01) Inmueble determinado como: Casa 43 del Barrio 155 viviendas de la localidad de Puerto Iguazú Matricula Real Folio Nº 7655 Iguazú (9) Partida Inmobiliaria Nº 30.265: la vivienda se encuentra ocupada por Fermina Rosalía González y Ezequiel Hernán Giménez, cuenta con 3 dormitorios living, cocina comedor, baño, muro perimetral, todo en buenas condiciones de conservación. Condiciones de Subasta: Al Contado y Mejor Postor: BASE la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 30.957,56); seña del 20 %; comisión 6%, sellado de Rentas. DEUDAS: IMAS: $ 7194,49 – DGR: $ 71,68 EMSA: $ 465,38 todos a cargo del comprador. - Para más información consultar con Martillero al Cel.: 0376-4425822. Posadas, Mnes. 04 de Julio de 2.018.

PP102312 A Pagar $480,00 E14720 V14721

CONVOCATORIAS

VALOIS S.A.C.I.F.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

VALOIS S.A.C.I.F.I.A., comunica a los Señores Accionistas que por Resolución del Directorio de fecha 26 de Junio del 2018 se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Agosto del 2018 a las 17,30 horas, en la sede social de la firma sito en Ruta Nacional N° 12 Km 68 de Gobernador Roca, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-

2) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria excedido el plazo fijado por el Artículo 234 de la ley 19.550.-

3) Consideración del Resultado del Ejercicio cerrado al 31/12/2017 y su destino.-

4) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017.-

5) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus remuneraciones.-

SEGUNDA CONVOCATORIA: Para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea, por falta de quórum, el directorio resolvió fijar como segunda convocatoria, para el mismo día 02/08/2018 a 18,00 horas, y en la misma sede social.-

PP102266 $1.000,00 E14718 V14722

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Viernes 3 de Agosto de 2018 - 20:00 Hs.

La Mesa Directiva del COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES convoca a sus colegiados a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 3 de Agosto de 2018, a las 20:00 Hs., en su sede de Belgrano 2.135 de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.-

b) Aprobación del Reglamento Fondo de Ayuda Solidaria del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones (F.A.S.C.O.M.).-

c) Elección de dos colegiados presentes para suscribir el Acta.-

POSADAS, Agosto de 2018.-

De los Estatutos: "Art. 28°: Si a la hora anunciada no se encontrara presente el 40% de los socios con derecho a voto, se constituirá la Asamblea treinta minutos después con los que hubieren concurrido"

Dr. ORLANDO ABEL BUSCONI. Presidente.-

PP102238 $ 450,00 E14719 V14721

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: Refacciones y construcciones en la Esc. N° 611 de Puerto Esperanza - Dpto. Iguazú - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 02/18 (USCEPP N° 37/ 18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.942.025,57.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 139.420,26 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 21/08/2018 - Hora 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-

SC15806 E14719 V14728

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: Construcción y refacción general en B.O.P. N° 117 de Puerto Iguazú – Dpto. Iguazú - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 10/18 (USCEPP N° 35/ 18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.949.656,24.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 239.496,56 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 22/08/2018 Hora 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II – Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15807 E14719 V14728

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: Construcción y reparaciones generales en B.O.P. N° 88 de Eldorado – Dpto. Eldorado - Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/18 (USCEPP N° 36/ 18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.239.972,29.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 162.399,72 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 22/08/2018 Hora 10:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC15808 E14719 V14728

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº: 16/18

APERTURA: 25/07/18.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-

OBJETO DEL LLAMADO: Expte. 6000-147/18 Resolución Nº 2025 /18.-

"Para Adquisición de Equipos Informáticos para los Diferentes Efectores Incorporados a la Segunda Etapa de la Implementación del Proyecto, Dependiente del Ministerio de Salud Publica.-"

NOTA: Retirar los Pliegos Sin Cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública Sito en Junín y Tucumán.-

SC15816 E14720 V14722

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº: 17/18.-

APERTURA: 26/07/18.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-

OBJETO DEL LLAMADO: Expte. 6220-009/18 Resolución Nº 2081 /18.-

"Para Adquisición de Formulas Especiales, con destino a la alimentación de los niños prematuros que se encuentran internados en las Neo de los Hospitales Samic Eldorado y Oberá, para un periodo estimado de consumo de seis (06) meses.-"

NOTA: Retirar los Pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública Sito en Junín y Tucumán.-

SC15817 E14720 V14722

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INMUEBLES.-

Llámese a la Licitación Pública N° INM 4604, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y cristales de seguridad" para la Sucursal Comandante Andresito (Mnes).-

LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará el 30/07/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo oficina 702 Bis (1036) Capital Federal.-

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Posadas (M). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.-

COSTO ESTIMADO: $ 2.653.825,00.-

PP102316 A Pagar $520,00 E14721 V14724

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
I.PRO.D.HA.

PRORROGA LICITACION PÚBLICA N°: 27/2018.-

OBRA: Planta Piloto de Cogeneración y Secado de Madera A Partir De Biomasa de Residuos Forestales Generación de calor para secado de madera y generación de energía eléctrica (1,8 MW eléctricos), a ubicarse en la Ciudad de Posadas o inmediaciones Provincia de Misiones.

Concesión de los Servicios de Diseño, Financiación, Construcción y Explotación de una Planta Piloto de Cogeneración y Secado de Madera a partir de Biomasa Forestal.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 (quince) meses.-

PLAZO DE CONCESIÓN: 225 (doscientos veinticinco) meses Proyecto ejecutivo: a cargo del oferente.-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 150.000,00.-

NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para las Licitaciones Públicas de los Llamado, hasta las 9:00 hs. del día 31/07/2018.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: en Dcción de Planificación y Urbanismo el día 31/07/2018 a partir de las 9.00 hs.-

LUGAR DE CONSULTA: Dirección Planificación y Urbanismo Santa Fe N°1758, 20 piso – Posadas.-

VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Pérez y Calle Arrechea – Posadas.-

PP102320 A Pagar $440,00 E14721 V14722